




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E24 0826 4O27 4O1T 064S	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL16I025V	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2021/53

ANUNCIO

Asunto:

Desistimiento del proceso selectivo para la formación de bolsa de empleo de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL al objeto de cubrir las necesidades de personal funcionario interino en puestos de la Subescala Técnica

Se hace público que por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia se ha dictado resolución el día 19/10/22, del siguiente tenor literal:

“En relación con el asunto de referencia, al que se ha incorporado informe-propuesta de resolución del Jefe de Departamento de Organización y Recursos Humanos, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes,

HECHOS

I.- La Concejal-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, mediante resolución de 10 de junio de 2021, modificada por otra de 26 de agosto de 2021, aprobó las Bases que habrán de regir el proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo correspondiente al puesto de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, así como la convocatoria, al objeto de cubrir las necesidades de personal funcionario interino en puestos de la Subescala Técnica.

Las Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 209, de 2/9/2021, así como en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

No se ha llegado a aprobar y publicar la lista provisional de admitidos y excluidos.

II.- Posteriormente, la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, ha dictado resolución el día 29 de agosto de 2022 -con corrección de errores de 1 de septiembre de 2022- por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de siete plazas de técnico/a de Administración General, seis de ellas por oposición en turno libre y una por promoción interna, personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, que corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, y están encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, que han

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (ANTONIO IGLESIAS MORENO) a las 08:34 del día 20/10/2022. Mediante el código de verificación 6E2408264027401T064S puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emisora <https://sede.pozuelodealarcon.es>

sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 237, de 5 de octubre de 2021 y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

En la base primera se contempla que “con el resultado del proceso selectivo del turno libre se realizará una lista de personas aspirantes, a fin de realizar llamamientos en caso de renuncia o decaimiento de derecho o nuevas necesidades de nombramientos”.

La citada convocatoria está pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

III.- La Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación ha propuesto que, en aras a una mayor racionalización y agilidad de los procesos selectivos de personal y de las actividades materiales de gestión, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos, desistir del proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo con devolución de la correspondiente tasa, ya que del proceso selectivo para la cobertura de las 7 plazas de TAG como personal funcionario de carrera se confeccionará dicha lista, siendo por tanto, innecesaria la primera.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que “en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes”.


En este sentido, el desistimiento de la convocatoria para formar parte de una lista de espera para el eventual nombramiento como funcionario interino, justo con anterioridad a que se abra el periodo de presentación de solicitudes para participar en un proceso selectivo para cubrir 7 plazas como funcionario de carrera que, paralelamente, genera esa misma lista de espera, está suficientemente motivada pues no causa ningún perjuicio al interés general y permite a todos los interesados en ese 1^{er} procedimiento -a los que se les devuelve la tasa- participar en este segundo procedimiento, si a pesar del tiempo transcurrido así lo estiman, sin que vean comprometido ningún derecho. Por el contrario, obligar a los interesados a participar en dos procesos selectivos para lograr una misma finalidad sí que puede considerarse un acto desfavorable a sus intereses, a la par que contrario a los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, que deben respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación (art. 3.1, letras d) y h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Segundo.- En cuanto al procedimiento para llevar a cabo el desistimiento, existe propuesta motivada de la Concejal competente por razón de la materia.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la base 1.5 de la convocatoria fijó como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento administrativo la exposición en el Tablón de Anuncios y Edictos, sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, cuya dirección es <https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/main?method=enter>, por lo que la resolución de desistimiento debe publicarse en dicho medio.

Tercero.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la LRBRL, así como del artículo 45.3.h) del Reglamento



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E24 0826 4O27 4O1T 064S	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL16I025V	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2021/53

Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento; si bien tal competencia ha sido delegada por dicho órgano a favor de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante acuerdo adoptado en sesión de 14 de julio de 2021, modificado por Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, por el que se le atribuyen, entre otras, la competencia para aprobar las bases y convocatoria de los procesos de selección y, en consecuencia, para desistir de la misma.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, **HE RESUELTO:**

1º.- Desistir del proceso selectivo para la formación de bolsa de empleo de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica (BOCM nº 237, de 5 de octubre de 2021).

2º.- Dar traslado de esta resolución al Órgano de Gestión Tributaria para ejecutar la devolución de la tasa por inscripción en la convocatoria de dicho proceso selectivo.

3º.- Publicar esta resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y, a título informativo, en la página web del Ayuntamiento.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra la presente resolución y de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, bien ante el mismo órgano que la ha dictado, bien ante el órgano delegante en el caso de actos dictados por delegación, según corresponda, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL
(Documento firmado electrónicamente)